NOTA DNC N° 781/2020

Asunción, 24 de enero de 2020

Señora
Graciela Perez, Directora
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Gabinete Civil
PRESENTE:

REF.: ID: 368936, Adquisición de Alfombras para el Palacio de Gobierno

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Sección II. Experiencia y Capacidad Técnica: "*Presentar comprobantes legales de ventas, y/ o contratos, y/o ordenes de compras que demuestren un volumen mínimo de ventas de alfombras, que en la sumatoria de los últimos tres años (2017, 2018,2019), iguales a la cantidad solicitada en el presente proceso*". Solicitamos a la convocante, aclarar cuanto seria el volumen mínimo de ventas de alfombras requerido? También consultamos, si correspondería la indicación subrayada considerando que el sistema de adjudicación es por el total. Asimismo, tener en cuenta para la Sección VII. Anexo I.

2. En lo referente a las muestras solicitadas, solicitamos indicar bajo que métodos serán examinadas y calificadas e indicar si serán devueltas o no.

3. En relación a la visita prevista en el Pliego de Bases y Condiciones, solicitamos establecer todos los datos necesarios, conforme a lo que establece el **Artículo 23. Visita o inspección técnica**. "*Cuando la convocante considere necesaria la realización de una visita o inspección técnica, fijará fecha, lugar, hora, procedimiento y responsable de la misma, e indicará en las bases y condiciones si se tratará de un requisito de participación o si se admitirá que el oferente declarare bajo fe de juramento conocer el sitio y que cuenta con la información suficiente para preparar la oferta y ejecutar el contrato. La visita que se fije, debe ser al menos un día antes de la fecha tope de consulta.*".

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (**Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10**).

Griceida Rojas
Técnico Verificador
DNCP-DNC

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control
DNC

P. Fernando Juan Lezcano
Coordinador de Compras Públicas
DNC - DNCP

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Gricelda Rojas
Técnica Verificadora de LCO

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control

DNC/LCO/gr.